TLAXCALA, TLAXCALA A 22 DE AGOSTO DEL 2023.
EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL- TLAXCALA (LAE-T).
LAE-T/IN-I/023/18
OFICIO: SMA/DGA/OE/0831/2023.

NÚMERO DE LICENCIA:	**LAE-T/IN-I/023/18**
FECHA DE EXPEDICIÓN	**22 DE AGOSTO DEL 2023**
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	**ADCONINS, S.A. DE C.V. (CENTRO COMERCIAL GALERIAS TLAXCALA)**
DOMICILIO	**CARRETERA LIBRAMIENTO PONIENTE DE TLAXCALA KM. 8+500, COLONIA SAN SEBASTIAN ATLAHAPA, TLAXCALA**
APODERADO LEGAL	**C.** [redacted]

Una vez analizada y evaluada la **EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T),** promovida por el APODERADO LEGAL el C. [redacted] con fecha del 11 de abril del 2023.

RESULTANDO

PRIMERO.- SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL.
Que con fecha 11 de abril del 2023, el C. [redacted] promoviendo con el carácter de apoderado legal de la empresa denominada ADCONINS, S.A. DE C.V. (CENTRO COMERCIAL GALERIAS TLAXCALA), remitió a esta Dirección de Gestión Ambiental solicitud de trámite de su Expedición de Licencia Ambiental Estatal.

SEGUNDO.- ACREDITACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA.
El promovente exhibe Acta Constitutiva de la Empresa, mediante el Número 53,693 de fecha 09 de abril de 1992, el Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina Notario Público Número 55 del Distrito Federal.

TERCERO.- PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
En autos consta la acreditación del representante legal mediante el Instrumento Número 62,481 Libro 1,280 de fecha 19 de julio de 2017, el Lic. Javier E. Del Valle Palazuelos Notario encargado de la notaria número 61, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

CUARTO.- ANTECEDENTES (MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL).
El promovente cuenta con Manifiesto de Impacto Ambiental Modalidad Intermedia MIA-I-007/2016 de fecha 21 de enero de 2016, autorizado por la Coordinación General de Ecología del Estado, para el proyecto denominado **"LIVERPOOL Y GALERIAS TLAXCALA",** para la construcción de Liverpool, Sears, hotel casa Inn, Cines y Sanborns.

QUINTO.- PAGO DE DERECHOS.
El promovente exhibe copia del pago de derechos por la autorización de Licencia Ambiental Estatal, emitido por la institución SANTANDER, con referencia 42123490825934516288 de fecha 11 de abril de 2023.

SEXTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES.
El promovente exhibe copia simple del Registro Federal de Causantes ADC920410UN4.

SÉPTIMO.- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.
La empresa tiene la obligación de llevar a cabo de manera correcta, los residuos no peligrosos que genera, al momento de desincorporarlos entregarlos a una empresa que cuente con autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente (SMA).

OCTAVO.- PLAN DE CONTINGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL.
La empresa cuenta con Plan de Atención a Riesgos y Emergencias Ambientales que incluye: introducción, objetivo, alcance, datos generales de los establecimientos, preparación y análisis de riesgos, acciones preventivas y correctivas, evaluación de daños, difusión, anexos, bibliografía, el cual se encuentra avalado por el Lic. Juvencio Nieto Galicia, Coordinador Estatal de Protección Civil de fecha 15 de junio del 2023.

NOVENO.- DESCRIPCIÓN DE PROCESOS.
No se genera un proceso productivo, solo es la renta de locales comerciales que manejan diferentes giros.

DÉCIMO.- DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.
N/A, solo es un establecimiento de renta de locales.

DÉCIMO PRIMERO.- MATERIAS PRIMAS O COMBUSTIBLES QUE SE UTILIZAN EN EL PROCESO.
N/A, solo es un establecimiento de renta de locales.

DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES DEL ÁREA DE PROCESO
N/A

DÉCIMO TERCERO.- TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES
N/A, solo es un establecimiento de renta de locales.

DÉCIMO CUARTO.- PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DESECHOS QUE VAYAN A GENERARSE
N/A, solo es un establecimiento de renta de locales.

.

DÉCIMO QUINTO.- ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS
N/A, solo es un establecimiento de renta de locales.

DÉCIMO SEXTO.- EQUIPOS DE GENERACIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA.
N/A, solo es un establecimiento de renta de locales.

DÉCIMO SÉPTIMO.- EQUIPOS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUE VAYAN A UTILIZARSE
N/A

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Medio Ambiente es competente para emitir la presente licencia, en términos de lo establecido por los artículos 2 (fracciones I, III, IV. VII, VIII, X y XX), 5, 6 (fracción II), 8, 9 (fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XVIII, XXI, XXV, XXXII, XXXIII, XLIV, L, LI, LIV y LV), 64, 65 y 69 (fracción III) de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y artículo 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.

II. Que la Secretaría de Medio Ambiente y la Procuraduría con la intervención de las dependencias correspondientes establecerá y aplicará medidas de prevención y control de la contaminación a la atmosfera, originada por ruido, humos, polvos, vapores y gases, que puedan dañar al ambiente o la salud de seres humanos, animales o plantas, asimismo, establecerá el sistema de medición y evaluación de la calidad del aire, así como el inventario de las fuentes fijas sin menoscabo de las facultades de las demás autoridades en la materia en términos de lo establecido por los artículos 66, 67 Y 68 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, 1, 2, 3 (fracciones II, V y VI), 7 (fracción IV), 9, 10, 14, 15 (fracción IV y V) y 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.

III. Que la Dirección de Gestión Ambiental está facultada para adoptar las medidas para la reducción en la generación de los residuos sólidos, su separación, recolección y transporte, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y 1, 2, 4 (fracción V) del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente en materia de Residuos Sólidos no Peligrosos.

IV. Que del resultado de la visita de campo se desprende que es una empresa que cuenta con los planes adecuados de protección al ambiente y medidas de seguridad.

V. El promovente presento su Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial, mismo que una vez evaluado, analizado con respecto a sus procesos y derivado de la visita de campo se comprobará que es procedente la autorización del mismo.

VI. Que el promovente cuenta con Plan de Contingencias de Protección Civil vigente.

VII. En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, se autoriza la presente Licencia Ambiental Estatal de forma condicionada, debiendo cumplir lo siguiente:

CONDICIONANTES

PRIMERO.- El promovente deberá presentar anualmente el reporte de sus actividades del año inmediato anterior en el formato CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA), debiendo solicitar su número de folio a la dirección de Gestión Ambiental, en los primeros dos meses de cada año, para poder registrar su información en página internet (Navegador Google Chrome, Clave: http//sma.tlaxcala.gob.mx/cge/index.html, obteniendo posteriormente su constancia de liberación de la COA, autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- El promovente es responsable de que los materiales reciclables estén dispuestos en contenedores.

TERCERO.- El promovente deberá contratar una empresa que cuente con autorización vigente emitida por la Dirección de Gestión Ambiental para la recolección y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos o de manejo especial (CLAVE DE CENTRO DE ACOPIO).

CUARTO.- El promovente deberá presentar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial que entregará ante esta Dirección, presentándolo de manera anual, por cada establecimiento.

QUINTO.- El promovente deberá presentar anualmente a la SMA, el informe de resultado de análisis de sus aguas residuales, realizado por un Laboratorio externo que este certificado por la "Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y cumplir con la NOM-002-SEMARNAT-1996, por cada establecimiento.

SEXTO.- Si hubiera cambio de razón social, cambio de domicilio, aumento de actividades, deberá informarlo de manera oportuna a la Secretaría de Medio Ambiente, con el objetivo de actualizar la presente licencia.

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T), para establecimiento comercial y consecuentemente OTORGAR EN FORMA CONDICIONADA a la empresa **ADCONINS, S.A. DE C.V. (CENTRO COMERCIAL GALERIAS TLAXCALA)**, Ubicada en CARRETERA LIBRAMIENTO PONIENTE DE TLAXCALA KM. 8+500, COLONIA SAN SEBASTIAN ATLAHAPA, TLAXCALA. LA LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL-TLAXCALA.

NUM. LAE-T/IN-I/023/18

SEGUNDO.- Esta Secretaría a través de la **Dirección de Gestión Ambiental,** vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Licencia, podrá evaluar nuevamente de manera periódica, la solicitud motivo de la presente y/o solicitar información adicional de considerarlo necesario y cuando estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, podrá modificar, suspender o revocar la presente Licencia.

TERCERO.- Cuando por cambio significativo en su proceso de producción, ampliación de actividades, cambio de razón social o cambio de domicilio, deberá de actualizar su Licencia Ambiental Estatal, notificando a la Secretaría de Medio Ambiente, para su consideración y resolución procedente.

CUARTO.- El promovente mantendrá en resguardo el formato LAE-T, y la presente Licencia a efecto de ser presentado a las autoridades que así lo requieran o para trámites posteriores.

Esta licencia consta de cinco fojas útiles escritas sobre el lado anverso y se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las leyes y reglamentos de autoridades federales, estatales o municipales.

ATENTAMENTE

ISRAEL RODRÍGUEZ ALVEAR
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.

C.c.p. Lic. Iván García Juárez. Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Para su seguimiento.
*JMGD
Archivo.